REGISTRADO

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 31 de octubre de 1989.

VISTO la Resolución N° 38/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata relacionada con la situación del egresado Marcelo Héctor GUERRERO, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno, asimilado al plan de la especialidad Construcciones 1985, cursó y aprobó Estudio y Ensayo de Materiales - Plan 1979 en lugar de Tecnología y Ensayo de Materiales I y Tecnología y Ensayo de Materiales II - Plan 1985.

Que las mencionadas asignaturas son equivalentes según lo establece la Ordenanza N° 499.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 30 de octubre de 1989 aconsejó refrendar la Resolución N° 38/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 38/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata y considerar cursadas

y aprobadas las asignaturas Tecnología y Ensayo de Materiales I y Tecnología y Ensayo de Materiales II -Plan 1985- al alumno Marcelo Héctor GUERRERO, legajo N° 05-06593-2 de la especialidad Construcciones, que rindió y aprobó Estudio y Ensayo de Materiales -Plan 1979-.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 637/89.-

pib

Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO